RESOLUCIÓN GDC Nº 957/2023 – (Pág. 1/3)

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 07/2023 "ADQUISICIÓN DE CCTV Y PIZARRA INTERACTIVA" - ID N° 434.538, AL OFERENTE ELVIO MARTÍN GAONA MACIEL CON RUC 3028470-8. ----------

Areguá, 19 de octubre de 2023.

VISTO: El Memorándum U.O.C. N° 90/2023 de fecha 18 de octubre de 2023, de la Dirección de Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la Gobernación del Departamento Central, suscrito por su titular, la Lic. Leticia Cáceres, en virtud del cual eleva a consideración el DICTAMEN UOC N° 23/2023 por la cual recomienda la adjudicación del llamado a Contratación Directa N° 07/2023 *"ADQUISICIÓN DE CCTV Y PIZARRA INTERACTIVA"* ID N° 434.538; y, ----------

CONSIDERANDO: Que, se ha dado inicio a dicho procedimiento conforme al pedido formulado por la Dirección General de Gabinete de la Gobernación del Departamento Central, por medio del Memorandum 04/2023 de fecha 14 de septiembre de 2023, suscrito por su titular la Abg. Gloria Rodríguez, ocasión en la que manifestó cuanto sigue: *"…con el fin de solicitar las gestiones pertinentes para la adquisición de CCTV y Pizarra Interactiva, para la Dirección General de Gabinete de la Institución".*----------

Que, conforme al Acta de Apertura de fecha 16 de octubre de 2023 correspondiente al llamado de referencia, consta que se presentaron los siguientes oferentes: ELVIO MARTÍN GAONA MACIEL con RUC 3028470-8; y BRUNO FRANCISCO MARÍA ARDISSONE ABENTE con RUC 1525724-0. -------

Que, por su parte la Dirección de Unidad Operativa de Contrataciones en su Dictamen N° 23/2023 realiza un análisis legal, técnico y económico manifestando, entre otras cosas, cuanto sigue: *"**9.- RESUMEN DE ADJUDICACIÓN.** POR TANTO, conforme a los principios de economía y eficiencia, transparencia y publicidad, igualdad y libre competencia establecidos en el Art. 4° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", los Criterios de Evaluación y Calificación estipulados en la Carta De Invitación, y amparados en el Art. 28 "Adjudicación" de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, el Decreto Reglamentario Nº 2992/19, considerando también que; las cantidades adjudicadas no supera el importe previsto y que la empresa adjudicada cumple con los CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN establecidos en el DECRETO Nº 2992/19 "…. Artículo 65. Criterio de adjudicación. Atendiendo a lo dispuesto en la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: a. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de bases y condiciones; b. Tenga las calificaciones y la capacidad necesarias para ejecutar el contrato. c. Presente el precio evaluado como el más bajo…", esta dependencia **RECOMIENDA** a la **MÁXIMA AUTORIDAD INSTITUCIONAL**, adjudicar el llamado a **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 07/2023 "ADQUISICIÓN DE CCT Y PIZARRA INTERACTIVA" ID N° 434.538**, a la firma **ELVIO MARTÍN GAONA MACIEL** con **RUC 3028470-8**, por un monto total de **Gs. 83.375.000 (guaraníes ochenta y tres millones, trescientos sesenta y cinco mil) IVA Incluido**, por cumplir con la capacidad técnica, legal y económica del presente llamado".* ----------

Que, la emisión del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria para el presente llamado se encuentra sujeta a la aprobación por parte del Ministerio de Economía y Finanzas, de una modificación de créditos presupuestarios. ----------

Que, el Artículo 28 de la Ley Nº 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"* dispone entre otras cosas que la máxima autoridad de la convocante será quien resuelva sobre la adjudicación, de acuerdo al informe de evaluación pertinente en cuanto al cumplimiento de las condiciones legales y técnicas estipuladas en el PBC y/o Carta de Invitación en su caso, así como la calificación y capacidad necesaria para ejecutar el contrato respectivo. ----------

Que, por su parte, el inciso c) del Artículo 34 del referido cuerpo legal establece: *"Procedimiento. La contratación directa se llevará a cabo de la siguiente manera: … c) para llevar a cabo la adjudicación*

correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación…".----------

Que, por su parte el Artículo 7 inciso g) del Decreto Reglamentario N° 2992/2019 establece: *"Funciones. Las Unidades Operativas de Contrataciones (UOC) tendrán las siguientes funciones: g) Elaborar los pliegos particulares para cada contratación en coordinación con las dependencias solicitantes, tramitar la difusión del llamado, invitaciones y publicación de los pliegos, responder a las aclaraciones y comunicar las adendas, recibir y custodiar las ofertas recibidas, llevar adelante el acto de apertura de ofertas, someterlas a consideración del Comité de Evaluación y elevar el informe de evaluación a la autoridad competente de la Convocante para la toma de decisión. En los casos de Contratación Directa, evaluar las ofertas y recomendar la adjudicación cuando no se constituya un Comité de Evaluación, elevando la recomendación a la autoridad competente de la Convocante para la toma de decisión".* ----------

Que, conforme a los antecedentes remitidos indican que se han realizado todos los procedimientos establecidos en la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" y el Decreto N° 2992/2019 que lo reglamenta. ----------

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 426/1994 "QUE ESTABLECE LA CARTA ORGÁNICA DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL" dispone: *"El Gobierno Departamental es persona jurídica de derecho público y goza de autonomía política, administrativa y normativa para la gestión de sus intereses y de autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, dentro de los límites establecidos por la Constitución y las Leyes".* ----------

Que, el Artículo 16° preceptúa que el Gobierno Departamental tiene por objeto: "*… d) administrar los bienes y recursos del Gobierno Departamental; … l) cumplir con las demás funciones que le signen la Constitución Nacional y las Leyes".* ----------

Que, el Artículo 17° del referido Cuerpo Legal dispone: *"Deberes y Atribuciones del Gobernador: a) cumplir y hacer cumplir la Constitución Nacional, esta ley y las demás pertinentes; b) representar judicial y extrajudicialmente al Gobierno Departamental; d) dictar las resoluciones departamentales necesarias para el ejercicio de sus funciones; k) administrar los recursos que le fueron asignados,… u) llamar a licitación y concurso de precios para la contratación de obras y servicios públicos departamentales y adjudicarlas, con arreglo a la Ley; …w) ejercer los demás deberes y atribuciones que la Constitución y la ley establezcan".* ----------

Que, la Constitución de la República del Paraguay del 20/06/1992 y la legislación vigente otorgan al Gobernador las facultades administrativas, en su carácter de Máxima Autoridad Institucional del gobierno departamental. ----------

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales, el

GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO CENTRAL

R E S U E L V E:

GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO CENTRAL SECRETARÍA GENERAL REPÚBLICA DEL PARAGUAY

GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO CENTRAL GOBERNADOR REPÚBLICA DEL PARAGUAY

RESOLUCIÓN GDC N° 257/2023 – (Pág. 3/3)

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 07/2023 "ADQUISICIÓN DE CCTV Y PIZARRA INTERACTIVA" - ID N° 434.538, AL OFERENTE ELVIO MARTÍN GAONA MACIEL CON RUC 3028470-8. ----------

ARTÍCULO 1°: ADJUDICAR el llamado a CONTRATACIÓN DIRECTA N° 07/2023 "ADQUISICIÓN DE CCTV Y PIZARRA INTERACTIVA" – ID N° 434.538, a la firma oferente MARTÍN GAONA MACIEL CON RUC 3028470-8, por la suma total de Gs. 83.375.000 (guaraníes ochenta y tres millones, trescientos setenta y cinco mil), conforme a las recomendaciones manifestadas en el Dictamen UOC N° 23/2023 de la UOC y, por los fundamentos legales expuestos en el exordio de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°: FACULTAR a la DIRECCIÓN de la UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES de la Gobernación del Departamento Central, a realizar las gestiones pertinentes para la suscripción del Contrato, conforme lo establecido en la presente Resolución y a las disposiciones legales vigentes en materia de Contrataciones Públicas. ----------

ARTÍCULO 3°: REMITIR un ejemplar original de la presente Resolución a la DIRECCIÓN de la UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES de la Gobernación del Departamento Central, a los efectos de realizar todos los trámites de rigor, hasta dar cumplimiento efectivo a lo dispuesto en la misma. ----------

ARTÍCULO 4°: AUTORIZAR a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS a realizar los pagos correspondientes en el marco del presente proceso de contratación, de conformidad a las disposiciones establecidas y a la disponibilidad presupuestaria y financiera. --------

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar. ----------

GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO CENTRAL · GOBERNADOR · REPÚBLICA DEL PARAGUAY

RICARDO ESTIGARRIBIA MEDINA
Gobernador

GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO CENTRAL · SECRETARÍA GENERAL · REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Ante mí:

Mg. Alice Aguayo de Almada
Secretaria General